

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite informando que la parte interesada dio cumplimiento a la publicación y valla.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: BEATRIZ EUGENIA CASTRO ALZATE – beatrizelena@hotmail.com
Apoderada: Dra. BERTA ELENA ROMERO GARCES –
abogadaenlinea@hotmail.com
Demandado: JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE Y Demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **2020-00080-00**

Visto el memorial que antecede, a través del cual la apoderado de la parte actora allegó el emplazamiento en el diario EL PAIS, con la certificación de la publicación en la página Web, se tiene que la publicación efectuada el pasado 2 de agosto de 2020 que contiene el emplazamiento al demandado y a las personas inciertas de indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, fue debidamente cotejada y sellada, por lo que se agregara al expediente y se ordenará su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Igualmente se observa que allegó fotografía de la valla ubicada en la entrada del inmueble en donde se evidencia que cumple con los requisitos de ley, por lo que se procede agregar la misma para que surta sus efectos legales pertinentes, y se ordenó la inclusión en el Registro Nacional tanto de los procesos de pertenencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL PLENARIO los escritos anteriores, mediante los cuales la apoderada de la parte demandante presenta el certificado del diario EL PAIS, en el que se emplaza al demandado JOSE HERIBERTO CASTRO ALZATE y a las personas inciertas de indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir; al igual que las fotografías de la valla.

SEGUNDO: ORDENAR incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento del demandado y de las personas inciertas de indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, incluyendo los números de identificación de las partes, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; advirtiendo que dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y una vez surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: ORDENAR incluir en el Registro Nacional de Procesos de Perteneceia el contenido de la Valla fijada en el inmueble materia de este proceso, por el termino de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7a15f7922e131a9abad5d67960787318c94dab1916279b6895fcfbfd38c670**

Documento generado en 20/11/2020 01:41:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>